

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2018-00138-00  
CONVOCANTE: LUÍS EFRAÍN GAYON LIZARAZO  
CONVOCADO: SUPERINTENCIA DE SOCIEDADES  
  
MEDIO DE CONTROL: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

---

ASUNTO

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre la corrección del referido auto de 19 de abril de 2018, de acuerdo a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al proceso contencioso por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A., respecto de la corrección de las providencias, dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Revisado el auto aprobatorio de conciliación proferido en el proceso de la referencia, se tiene que en aquel se indicó como fecha expedición el día 19 de noviembre de 2018. Empero, se observa, que dicho proveído fue proferido el día 19 de abril de 2018, lo que permite inferir el acaecimiento de un error por cambio de palabras.

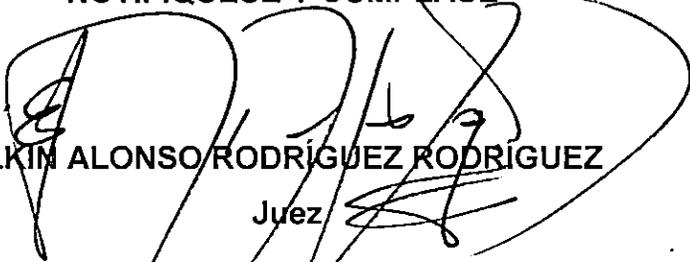
Así las cosas, y atendiendo que el defecto antes indicado influye en la parte resolutive de la providencia, es del caso subsanar el yerro antes indicado, razón por la cual se corregirá la fecha del auto aprobatorio de la conciliación, en el sentido de indicar que la fecha de expedición es el día 19 de abril de 2018,

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección,

### RESUELVE

**CORREGIR**, la fecha del auto aprobatorio del acuerdo conciliatorio celebrado entre el señora Luís Efraín Gayón Lizarazo y la Superintendencia de Sociedades, proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia, la cual quedará así: ***"Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)"***.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 11 de mayo de 2018 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No. 180

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO, SAAVEDRA  
SECRETARÍA